



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 05 OCT 2016

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HILDA GARCÍA DE PUENTES.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
RADICACIÓN No:	15001313301320100019900

Ingresar el expediente al despacho con informe secretarial que antecede (folio 146), por medio del cual se advierte que se encuentra elaborada la liquidación de costas y agencias del derecho, de la misma forma que se corrió traslado y dentro del término no se allegó ningún pronunciamiento.

Así las cosas este Despacho observa que se encuentra elaborada la liquidación de las costas procesales; por lo tanto, el Despacho en virtud de lo consignado en el numeral 5 del artículo 393 del C.P.C. impartirá aprobación a la liquidación efectuada visible a folio 174, toda vez que se encuentran incluidos todos los gastos judiciales ocasionados en el presente proceso por la parte beneficiada con la condena.

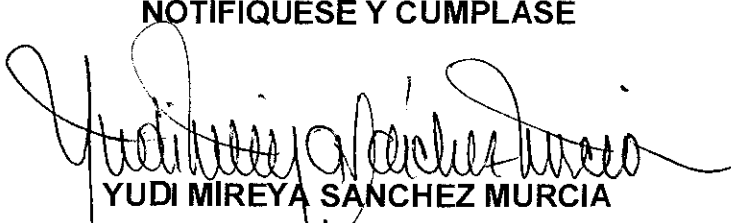
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

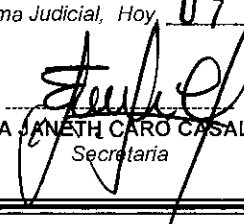
RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, obrante a folio 174.

SEGUNDO: una vez en firme, por secretaria dese cumplimiento al ordinal segundo de la providencia de 06 de julio del año 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA <i>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 26 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy 07 OCT 2016 siendo las 8:00 A.M.</i>  ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaria
--



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, 05 OCT 2016

ACCIÓN:	CONTRACTUAL
ACCIONANTE:	NARCISO BUITRAGO MACHADO.
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DE BOYACA.
EXPEDIENTE:	15001313301320070052000

Ingresa el expediente con informe secretarial de fecha 26 de septiembre de 2016, advirtiendo que el demandante solicita la expedición de copias.

En efecto la parte actora, allega memorial tendiente a solicitar la expedición de copias auténticas del fallo de primera y segunda instancia, junto con las constancias de notificación y ejecutoria, así mismo de la expedición de constancia donde se certifique que su apoderado, presentó renuncia al poder otrora conferido.

El art.115 del CPC, establece que podrán pedir **las partes** o terceros, la expedición y entrega de copias con observancia de las reglas que en la citada norma se señalan.

Así las cosas, por encontrarlo procedente, se autoriza a costa del solicitante, la expedición de las copias auténticas con las constancias correspondientes en los términos del numeral 2 ejusdem lo que incluye constancia acerca de la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte actora el 14 de enero de 2016 (f. 407) aceptada mediante auto de 10 de febrero hogaño.

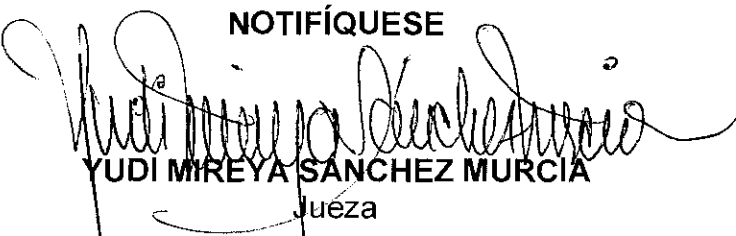
En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a costa del solicitante, la expedición de copias auténticas y la certificación sobre la renuncia del apoderado actor, en los términos del memorial visto a folio 54 del expediente. Por secretaría procédase.

SEGUNDO: Adviértase al demandante que de no realizar las gestiones tendientes al retiro de lo solicitado, en el término máximo de quince (15) días, el expediente regresará al archivo y será necesario tramitar nuevamente su desarchivo. Por secretaría contabilícese el término.

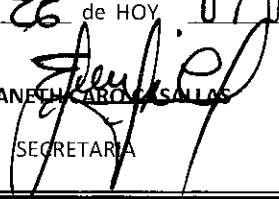
NOTIFÍQUESE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico publicado en la página web de la Rama Judicial No. 26 de HOY, 07 OCT 2016 de 2016. Siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANET GARCÍA SALAS
SECRETARIA